

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2329-1PO2-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 62 de la Ley General de Salud.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Salud.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Noemí Zoila Guzmán Lagunes.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	15 de diciembre de 2016.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	27 de enero de 2017.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Salud.

### II.- SINOPSIS

Prever que en los servicios de salud, dentro de sus jurisdicciones, deberán tomar las acciones necesarias para coadyuvar con la erradicación de la mortalidad materna e infantil, prestando el cuidado suficiente de evitar la aparición de afectaciones a las pacientes de acuerdo a lo señalado en los estándares relacionados al tema por la Organización Mundial de Salud, dando atención prioritariamente a zonas de alta marginación y pobreza extrema.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4º párrafo 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY GENERAL DE SALUD</b></p> <p><b>Artículo 62.-</b> En los servicios de salud <i>se promoverá la organización institucional de comités de prevención de la mortalidad materna e infantil, a efecto de conocer, sistematizar y evaluar el problema y adoptar las medidas conducentes.</i></p>	<p><b>Iniciativa de ley con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 62 de la Ley General de Salud, en materia de prevención de mortalidad materna</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma el artículo 62 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;"><b>Ley General de Salud</b></p> <p><b>Artículo 62.</b> En los servicios de salud, <b>dentro de sus jurisdicciones, deberán tomar las acciones necesarias para coadyuvar con la erradicación de la mortalidad materna e infantil, prestando el cuidado suficiente de evitar la aparición de afectaciones a las pacientes de acuerdo a lo señalado en los estándares relacionados al tema por la Organización Mundial de Salud, dando atención prioritariamente a zonas de alta marginación y pobreza extrema.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.</p>